



CERTIFICADO DE REGULARIZACIÓN

(Permiso y Recepción Definitiva)

EDIFICACIÓN DESTINADA A MICROEMPRESA INOFENSIVA O
EQUIPAMIENTO SOCIAL
ACOGIDA AL TÍTULO II DE LA LEY 20.898

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
REGIÓN DE ARICA PARINACOTA

<input checked="" type="checkbox"/> URBANO	<input type="checkbox"/> RURAL
--	--------------------------------

Nº DE CERTIFICADO
16
FECHA APROBACION
23 MAR. 2017
ROL S.T.I.
1812-9

VISTOS :

- A) Las atribuciones emanadas del Art. 8° de la Ley N° 20.898.
- B) La solicitud de Regularización (Permiso y Recepción Definitiva) de vivienda existente, suscrita por el propietario y el arquitecto o profesional competente, correspondiente al expediente con Ingreso DOM 1037 de fecha 12/12/2016.
- C) Los antecedentes exigidos en el título II Art. 6° de la Ley N° 20.898:
- C.1. Informe del arquitecto Edgardo Hernández Toro, en donde presenta antecedentes de la existencia de la edificación a regularizar en forma anterior a la promulgación de la Ley N° 20.898.
- D) Cuenta con Certificado de Secretario Municipal y Ministro de fe de la I. Municipalidad de Arica que de acuerdo al art. 29 de la ley 19.418 sobre juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias quedan exentas de pagos de derechos municipales.
- E) Memo del Depto. de Inspecciones DOM N° 108 de fecha 16/12/2016, el cual señala que no existe denuncias vigentes con la propiedad ubicada en Calle Lauca N° 2153, Población Olivarera.

RESUELVO :

1. Otorgar Certificado de Regularización que entrega simultáneamente el Permiso y Recepción definitiva destinada a Equipamiento Comercial con una superficie de **106,35 m²** ubicada en **pasaje Lauca N° 2153, Poblacion Olivarera, sitio destinado a equipamiento**, de conformidad a plano y antecedentes timbrados por esta D.O.M, que forman parte del presente certificado de regularización.

2. INDIVIDUALIZACIÓN DEL INTERESADO :

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL INTERESADO	R.U.T.
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA	69.010.100-8
REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPIETARIO	R.U.T.
GERARDO ESPINDOLA ROJAS	13.452.061-2

3. INDIVIDUALIZACION DEL ARQUITECTO :

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA	R.U.T.
NOMBRE DEL ARQUITECTO	R.U.T.
EDGARDO HERNÁNDEZ TORO	10.889.726-4

NOTA: según letra c) artículo 2° de la Ley N° 20.898 según artículo 17° de la LGUC.



YASNA VICENTE PEREZ
ARQUITECTA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES (S)

YVP/PAR/cfv.
Kardex M-332

CALCULO DE DERECHOS MUNICIPALES

	DESTINO	SUPERFICIE (m2)	CLASIFICACIÓN	COSTO UNITARIO (\$)	PRESUPUESTO (\$)
1	EQUIPAMIENTO SOCIAL	46,35	C-3	0	0
	SEDE				
2	PRESUPUESTO TOTAL				0
3	% Derechos	1,50%	Ampliación	0	0
3	% Derechos				0
7	DERECHOS MUNICIPALES				0

DETALLE DEL PROYECTO

Tiene permiso para **Regularizar 46,35 m²**, según el Título II de la Ley N° 20.898 (Edificación destinada a equipamiento social), en una propiedad destinada a Equipamiento social, específicamente Sede Social, ubicada en Pasaje Lauca N° 2153, Población Olivarera, propiedad de la Ilustre Municipalidad de Arica, Rol de avalúo Sii N° 1812-9, Arica.

- 1) La propiedad cuenta con los siguientes **antecedentes preliminares**:
 - Permiso de edificación N° 8.097/1992,
 - Certificado de Recepción final N° 5.076/1992, por una superficie de 60,00 m².
 - Permiso de edificación N° 17.225/2015.
- 2) La regularización consiste en:
 - 1er Nivel (46,35 m²): camarín 1, camarín 2, baño 3, baño 4 y cocina.

Finalmente, la propiedad queda con una superficie total construida y recepcionada de **106,35 m²** destinada a **equipamiento social en un nivel**, con una **superficie predial de 595,00 m²**.

Notas:

- ✓ La Regularización se acoge al Título II de la Ley 20.898, Edificación destinada a Microempresa inofensiva o Equipamiento social.
- ✓ El Profesional Competente que interviene en el proyecto es Edgardo Hernández Toro, arquitecto, RUT 10.989.726-4.
- ✓ El profesional competente es el responsable del cumplimiento de las normas técnicas señaladas en la Ley 20.898, la OGUC, LGUC y el PRCA.
- ✓ Cuenta con Certificado de Secretario Municipal y Ministro de fe de la I. Municipalidad de Arica que de acuerdo al art. 29 de la ley 19.418 sobre juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias quedan exentas de pagos de derechos municipales.